

DECRETO ALCALDICIO N°

1.141

Casablanca,

3 ABR. 2012

VISTOS:

- 1.- El Convenio Desarrollo de Capacidades Académicas en Alumnos con Talentos entre la I. Municipalidad de Casablanca y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, suscrito con fecha 20 de octubre de 2008.
- 2.- El Acuerdo N° 2427 del Honorable Concejo Municipal
- 3.- Lo informado por la Dirección de Educación en orden a solicitar prórroga y modificación al contrato señalado precedentemente.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Apruébese Prórroga y Modificación de contrato "Desarrollo de Capacidades Académicas en alumnos con Talentos.
- II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Educación
Jurídico
EJV/JSC

SÉPTIMA

Las partes declaran expresamente que el contrato mencionado en la cláusula Primera precedente rige plenamente en todas sus cláusulas salvo en lo modificado por el presente instrumento.

OCTAVA

La personería de don Alex Patricio Paz Becerra, para actuar en representación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, consta en Mandato Especial, otorgado por escritura pública, con fecha 26 de julio de 2010, sin revocación alguna hasta el 2 de agosto de 2011, según certificado de vigencia otorgado por Notario Público de Valparaíso, don Luis Fischer Yávar.

La personería de don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012,

La presente prórroga y modificación de contrato se firma en dos ejemplares de igual valor y tenor quedando uno en poder de cada Parte. Asimismo, se entenderá plenamente incorporado, a partir de la fecha de su firma, al contrato suscrito entre las partes con fecha 20 de Octubre de 2008.



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Alex Paz Becerra
Director General de Asuntos Económicos y
Administrativos
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

CUARTA

Las definiciones de movilidad de alumnos derivados de posibles deserciones se regirán por las mismas definiciones establecidas en el contrato anterior suscrito entre las partes.

QUINTA

Las partes acuerdan reemplazar la CLÁUSULA SÉPTIMA del contrato mencionado en la cláusula Primera precedente por una nueva del siguiente tenor:

"Las partes convienen en fijar un valor anual de beca por cada alumno matriculado que para el año académico 2012 será de \$ 668.300 (seiscientos sesenta y ocho mil trescientos pesos), valor expresado en moneda a Marzo 2011 que deberá reajustarse conforme IPC al 1° de Enero 2012. Para los años siguientes el valor de la beca alumno se reajustará de acuerdo a IPC a partir del 1° de Enero 2013 y 1° de Enero 2014 respectivamente.

El monto total a pagar a la Universidad resultará del producto entre el valor anual de beca por el número de becas para el año en cuestión, monto que será cancelado en tres parcialidades: 40% al momento de informarse la nómina de alumnos seleccionados (marzo) y matriculados; 30% al emitirse el informe de cierre del primer semestre (agosto) y el 30 % restante al emitirse el informe de cierre del segundo semestre (diciembre). Emitidos los informes respectivos por la Universidad, la Municipalidad dispondrá de un plazo máximo de 30 días hábiles para efectuar el pago correspondiente.

El pago de la primera cuota del año 2012 se pagará en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la fecha de firma de la presente prórroga y modificación de contrato.

Para hacer efectivo el pago, la Universidad emitirá la factura correspondiente, con el detalle de los alumnos becados.

En la eventualidad de que la Municipalidad no efectúe el pago del monto correspondiente en el plazo antes indicado, se procederá a suspender las becas y con ello a suspender la participación de los alumnos becados en las actividades académicas del caso."

SEXTA

Los montos señalados en la cláusula precedente podrán modificarse en mérito de las disposiciones establecidas en el del Decreto del Ministerio de Educación N° 230 de fecha 22 de Junio de 2007 que "Establece Normas que Regulan el Programa Promoción de Talentos en Escuelas y Liceos" y que fue publicado en el Diario Oficial N° 38.905 el día 7 de Noviembre de 2007 y que bajo su amparo permiten que el Ministerio y la Universidad establezcan convenios anuales para el financiamiento de nuevas becas costeadas por dicho Programa de Promoción de Talentos en Escuelas y Liceos.

Las modificaciones a los montos establecidos serán plenamente válidas mientras el Ministerio de Educación mantenga el financiamiento a dicho Programa y el monto de la rebaja a aplicar al valor de la beca dependerá del aporte proporcional que el Ministerio de Educación considere en cada año.

Dicha modificación posibilitaría a la "Municipalidad", de mantenerse las condiciones vigentes a la fecha, cancelar el 50% del monto total de la beca para el caso de los estudiantes de los establecimientos educacionales de dependencia Municipal que se hagan acreedores de la beca otorgada por el programa del Ministerio de Educación, toda vez que el Ministerio de Educación a través del programa "Promoción de Talentos en Escuelas y Liceos" cancelaría a la "Universidad" el otro 50%.

Para quienes no se hagan acreedores de la beca otorgada por el Ministerio de Educación, la "Municipalidad" abonará el 100% de la beca tal cual es señalado en la